MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 041-SUADQ-ARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA: RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel ÁNDRES JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541, quien actúa en representación del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.320 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., apoderado en Colombia de la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION, con Nit. 901.004.058-3, quien actúa como apoderado en Colombia (con poder especial amplio y suficiente), de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION, constituida bajo las leyes del Estado de la Florida, inscrita el 15 de diciembre de 1999, registrada en el Departamento de Estado de Florida con número de documento P99000108205, domiciliada en 930 NW 132ND AVE WEST, MIAMI, FL 33182, representada legalmente por CESAR BOTERO, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1, previas las siguientes consideraciones:

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la adquisición de PARACAÍDAS TÁCTICO DE ALTO RENDIMIENTO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL - DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES y acogiendo los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 efectuó todos y cada uno de los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 070-SUADQ-ARM-2021.

Que mediante Resolución No. 00007721 del 22 de octubre de 2021, se adjudicó a la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa presencial SECOP II No. 070-SUADQ-ARM-2021, cuyo objeto es la adquisición de de PARACAÍDAS TÁCTICO DE ALTO RENDIMIENTO CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL - DIVISIÓN DE FUERZAS ESPECIALES, hasta por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES (USD 258.000,00) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACION** de acuerdo al CDP No. 22221 del 12 de mayo de 2021, por el rubro presupuestal A-02-01-01-004- 010 RECURSO 10 (EQUIPO MILITAR Y POLICÍA).

Que el día 26 de octubre de 2021 se suscribió contrato de compraventa No. 041-SUADQ-ARM-2021, con la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES (USD 258.000,00) EXCLUIDOS DE IVA EN LA IMPORTACION, respaldado mediante con CDP No. 22221 del 12 de mayo de 2021y CRP 76621 del 04 de noviembre de 2021.

Que mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2021 enviado a través de la plataforma de SECOP II, la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, solicitó prórroga en el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2022, tal y como lo manifiesta en su oficio y anexos en 30 folios.

Que el día 14 de diciembre de 2021, se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones nivel subdirector de adquisiciones, para presentar, sustentar y aprobar o no la solicitud prórroga del contrato de compraventa No. 041-SUADQ-IARM-2021, en esa medida y en atención a los conceptos emitidos, se recomendó por parte del comité aprobar la prórroga solicitada por el contratista hasta el 31 de enero de 2022, recomendación que fue acogida por el ordenador del gasto.

Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 1 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente la CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de compraventa No. 041-SUADQ-ARM-2021, la cual quedara así:

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN*: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). -Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establecen las siguientes fechas de entrega de los bienes:*

ITEM	***ELEMENTO***	***PORCENTAJE Y FECHA DE ENTREGA PARA EL RECIBO A SATISFACCIÓN***	***LUGAR DE ENTREGA***
1	*PARACAÍDAS TÁCTICO DE ALTO RENDIMIENTO*	*100% HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO 2022.*	*Para efectos aduaneros y de nacionalización: si viene transportado vía aérea al depósito aduanero de la Calle 103ª No 11b-00 Cantón Norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL 1) con código 2052. Sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No 104-48 Cantón norte-Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL),ó si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduria Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343.* *Para pruebas de recepción: El lugar de realización de las pruebas será Tolemaida y/o en una de las zonas de salto ubicadas en Flandes Tolima. Todos los gastos que impliquen el desarrollo de pruebas serán asumidos por parte del contratista y estas deberán ser realizadas antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.* *Para efectos de recibo a satisfacción: Batallón de servicios para las operaciones Especiales BASOE ubicado en Tolemaida.*

Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto

EI ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN *será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega Parcial y/o total de los bienes a satisfacción al M.D.N. – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.*

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

La entrega de los elementos, se deberá realizar en el sitio y fecha señaladas en el presente documento, para lo cual previo a la entrega se requiere la coordinación con anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados.

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Comercio exterior mediante oficio No. No. 2021434012402393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2 de fecha 24 de septiembre 2021, los elementos del presente proceso "se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad al literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

Ahora bien, el término INCOTERMS que se recomienda es el DPU (Delivered at Place Unloaded) incluido el descargue.

El documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, si viene transportado vía aérea de acuerdo con oficio enviado por la Dirección de Comercio Exterior No 2021434016047113: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20.2, la Dirección del Depósito Aduanero es: Calle 103ª No 11b-00 Cantón Norte, Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL 1) con código 2052. Sin embargo para el ingreso vehicular al depósito la dirección es Cra 11B No 104-48 Cantón norte-Comando de Operaciones Logísticas No 1 (COMOL), o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduria Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343, el contrato debe quedar pactado en divisas y el giro lo debe realizar el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército, para lo cual se debe suministrar:

1. *Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. (Sde debe prealertar con 5 días de anterioridad y enviar para revisión a la Dirección de Comercio Exterior del Ejército con antelación a la llegada de los bienes).*

2. *Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional de Colombia, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS 2020, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total de condiciones términos de negociación.*

3. *Certificados de fletes y seguros.*

4. *Lista de empaque, este documento debe detallar número clase de embalaje número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).*

5. *Original de certificado de origen original y autentico.*

6. *Acta de reconocimiento de mercancías debidamente firmada.*

7. *Copia del contrato.*

CONSIDERACIONES ESPECIALES. • Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas se debe oficiar a la Dirección de Comercio Exterior que elementos son, su origen y así saber que tributos aduaneros (Arancel-IVA) causa para su proceso de nacionalización. • El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados. • Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara por su cuenta, costo y riesgo la situación presentada. • Si bien, los bienes objeto de la contratación relacionada en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como una donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una licencia de importación previa para la importación de los mismos que acredita la condición de no reembolso. Licencia de importación que tiene un costo según el número de caracteres utilizados en la misma, tramitada a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo claro que es un costo derivado del material que será entregado sin costo por parte del mismo. • Para efectos de cumplimiento en garantía, todos los costos, gastos, y procesos aduaneros y cambiarios, asociados derivados de la operación del régimen de exportación e importación que se generen, deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado, para tal efecto los bienes que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista.

CERTIFICACIONES:

El contratista deberá allegar:

- *Deberá anexar el número de parte de cada elemento (el cual debe estar catalogado en la OTAN y que pueda ser verificado), de igual forma debe garantizar que todos los elementos a suministrar serán nuevos de primera calidad, no repotenciados ni re-manufacturados y que cumplen con las características y condiciones de las fichas o especificaciones técnicas del bien del presente proceso.*

- *Certificación de originalidad del fabricante, distribuidor y/o comercializador, este documento certifica que el fabricante, distribuidor y/o comercializador cumple con la calidad, cantidad, oportunidad y la especificación técnica exigida. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal y funcionario delegado de la casa fabricante.*

- *Certificación que garantice la calidad técnica del proceso de fabricación del paracaídas a adquirirse, suscrita por la casa fabricante.*

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PROVEEDOR

El contratista debe presentar declaración de conformidad de los elementos suscrita por parte de la casa del fabricante en idioma español según lo establecido en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y debe anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/ IEC 17050-2 donde garantice que el elemento a entregar cumple con los requisitos generales y específicos de esta especificación técnica.

CERTIFICADO DE USO FINAL: *La solicitud del certificado de uso final deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, para lo cual el contratista debe anexar, solicitud dirigida al ordenador del gasto y factura pro forma.*

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO COVID-19

De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuenta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:

El personal involucrado en la entrega del material deberá en todo momento hacer uso del tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo; igualmente lavar las manos con agua y jabón antes y después de recibir el material a adquirirse.

Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –

Posterior al descargue, se deberá desinfectar el embalaje los bienes, utilizando las medidas de protección adecuadas y utilizando alcohol (sin afectar las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir).

Los documentos recibidos, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.

Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

Así mismo se tendrá en cuenta las restricciones para las personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación y personas con diabetes y patologías cardiovasculares.

SERVICIOS POST VENTA.

El contratista deberá entregar los paracaídas ensamblados empacados y listos para realizar pruebas de funcionabilidad de acuerdo a lo establecido en la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-DIVFE-ET-01477/INT-00 numeral 5 durante la recepción de los elementos, las pruebas se realizarán en presencia del supervisor del contrato y el comité técnico estructurador y evaluador. El lugar de realización será Tolemaida y/o en una de las zonas de salto ubicadas en Flandes Tolima. Todos los gastos corren por cuenta del contratista, transporte terrestre del personal militar, pago de los cupos de saltos, póliza de seguro del personal militar que realizara los saltos de verificación. Todos los gastos que impliquen el desarrollo de pruebas serán asumidos por parte del contratista.

Nota: El lugar de las pruebas serán acordadas en reunión de coordinación con el supervisor del contrato y comités técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No. 1: Se requiere la aceptación en la plataforma SECOP II y firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista debe ampliar y/o ajustar las vigencias de la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101138128. ANEXO 0., emitida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a lo establecido en la presente prorroga, la cual deberá ser aprobada por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás clausulas, parágrafos y términos y condiciones del contrato de compraventa No. 041-SUADQ-ARM-2021, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II_____

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

ORIGINAL FIRMADO